



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42313

19/12/2018

117781

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 3.9 que “para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia”.

En este sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina en su artículo 49.2 que “el Ministerio de Educación y las Administraciones educativas” impulsarán la generalización de la oferta educativa a distancia.

La existencia de oferta formativa de la Formación Profesional en su modalidad a distancia es una realidad en todas las Comunidades Autónomas y en los territorios que en materia educativa son competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Por otra parte, y en el marco de las políticas promovidas desde ese Departamento en colaboración con las Administraciones educativas, se sigue con el apoyo de la Formación Profesional en la modalidad formativa en línea, donde se busca la consolidación de su oferta y su promoción como una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a quienes se destina, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

Madrid, 27 de febrero de 2019